los cinco (5) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Ramón Alburquerque,
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez,
Secretaria

Dagoberto Rodríguez Adames,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidencia de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve, año 155 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No. 108-99 que concede una pensión del Estado a favor del señor Guillermo Valdez.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 108-99

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado Dominicano atender los méritos de ciudadanos que mediante la prestación continua de servicios públicos sirven a la sociedad dominicana, con integridad y consagración al trabajo, y que por hallarse afectados de salud, después de largos años se ven imposibilitados de proseguir sus labores productivas;

CONSIDERANDO: Que el señor **GUILLERMO VALDEZ,** ha sido un pilar del deporte dominicano, siendo destacado a nivel nacional e internacional por sus grandes aportes al béisbol dominicano;

CONSIDERANDO: Que el señor **GUILLERMO VALDEZ,** tuvo una participación destacada en los Juegos Panamericanos celebrados en la ciudad de Chicago en el año 1959, así como en los Décimo-Sextos Juegos Centroamericanos y del Caribe, además de pertenecer al béisbol profesional en diferentes equipos nacionales;

CONSIDERANDO: Que, además de haber puesto en alto el nombre del país con su estelar participación en importantes torneos de béisbol a nivel nacional e internacional, el señor **GUILLERMO VALDEZ,** fue un destacado legislador como Diputado por la Provincia de San Pedro de Macorís, en el cuatrienio de 1982 a 1986;

CONSIDERANDO: Que el señor **GUILLERMO VALDEZ,** está en la actualidad imposibilitado para dedicarse al trabajo productivo, por encontrase sufriendo serios problemas de salud;

VISTA la Ley No.379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se concede una pensión a favor del señor **GUILLERMO VALDEZ,** por la suma de RD$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO) mensuales.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Estado.

Artículo 3.- El Poder Ejecutivo incluirá en el Proyecto de Presupuesto e Ingresos del Gobierno Central del año 2000, la suma erogar por concepto de la presente pensión. Esta pensión será otorgada a partir de enero del 2000.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Ramón Alburquerque,
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez,
Secretaria

Dagoberto Rodríguez Adames,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y nueve (1999), año 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres,
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No. 109-99 que designa con los nombres de Padre Emiliano Tardiff y Luis Desangles Sibilly, sendas calles del sector Evaristo Morales, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República